



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y VISITA A LOS CENTROS DE INTERES TURÍSTICO "PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL", "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS" Y EL ACCESO A "LA PASARELA DE ENTRADA DE LA CUEVA DE LAS PALOMAS".

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación de la norma existente.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web de la Administración competente.

En consecuencia, se propone la consulta previa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada y visita a los Centros de interés turístico **"Parque arqueológico El Tendal", "el Centro de interpretación de las cavidades volcánicas" y el acceso a "la pasarela de entrada de la Cueva de Las Palomas"**, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se considera la modificación de dicho precio público, con el fin de poder sostener de manera más eficiente para la administración pública la prestación de los siguientes servicios:

- **Acceso a los centros de visitantes:** El Tendal y Cavidades Volcánicas. Dos guías interpretes ofrecerán información básica a todo el público que entre en cada uno de los centros. A los visitantes que abonen la entrada se les facilitará de manera personalizada toda la información complementaria que demanden, así como acceso a todos medios interpretativos y audiovisuales disponibles (videos, proyecciones, interactivos, etc.)



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

- Acceso a la pasarela de paso a la Cueva de Las Palomas. Un vigilante de seguridad ofrecerá información básica a todo el público que quiera acceder a la pasarela.

b) La necesidad y oportunidad de su modificación.

La necesidad y oportunidad vienen determinadas por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, (TRLHL, en adelante) establece en el artículo 20, en relación con el artículo 41 que *"las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la entidad local"*.

La legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículos 41 al 47), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local (artículos 4, 49 y 70.2), la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de tasas y precios públicos (artículos 24 a 27 y disposición adicional séptima), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administración Públicas, además de la normativa sectorial, si fuera aplicable.

El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece que "La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público". Asimismo, el apartado tercero de este artículo, señala que los actos administrativos que afecten a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros, deberán valorar las repercusiones y efectos, supeditándose a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

Por ello, se propone el aumento del **50% del precio de las tarifas** aprobadas en la Ordenanza reguladora vigente, quedando del siguiente tenor:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

Concepto	Tarifa (€/ud)
Centro El Tendal entradas centro tarifa normal	8,00
Centro El Tendal entradas centro tarifa reducida	4,00
Centro Interpretación Cavidades Volcánicas entradas tarifa normal	8,00
Centro Interpretación Cavidades Volcánicas entradas tarifa reducida	4,00
Cueva de Las Palomas acceso pasarela cueva tarifa normal	4,00
Cueva de Las Palomas acceso pasarela cueva tarifa reducida	2,00

c) Los objetivos de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Modificación del precio público para lograr la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, en las siguientes prestaciones:

- Acceso a los centros de visitantes: El Tendal y Cavidades Volcánicas. Dos guías interpretes ofrecerán información básica a todo el público que entre en cada uno de los centros. A los visitantes que abonen la entrada se les facilitará de manera personalizada toda la información complementaria que demanden, así como acceso a todos medios interpretativos y audiovisuales disponibles (videos, proyecciones, interactivos, etc.)
- Acceso a la pasarela de paso a la Cueva de Las Palomas. Un vigilante de seguridad ofrecerá información básica a todo el público que quiera acceder a la pasarela.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Presentación de opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 15 de marzo, hasta el 26 del mismo mes de 2021, presencialmente en los horarios establecidos para las oficinas de atención al ciudadano, o conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma, a 11 de marzo de 2021.

EL JEFE DE SECCIÓN

Carlos J. García Méndez